RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO ATLANTIS NIT 9005034648
DEMANDADO: MAGDALENO GARCIA CALLEJAS CC 77100254
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00259-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE ANTERIOR).

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita LA TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1ºDecretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 23-06-2022:

1. *Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 190-132561 ubicado en la carrera 37 #5 n-39, Torre 2 apartamento 606, del conjunto cerrado ATLANTIS, de Valledupar – Cesar, alinderado de la siguiente forma NORTA 73.58 METROS LINEALES CALLE EN MEDIO CON EL LOTE 9c3 , sur EN 73.58 METROS LINEALES CON EL LOTE 9C1.1 donde se desarrollará el proyecto Atlantis ESTE en 79.19 metros lineales calle en medio con el lote 902, OESTE en 79.29 metros lineales calle en medio con el lote 902 , y OESTE en 79.29 metros lineales con área de sesión vi 901.1 propiedad de BERENICE RAMIREZ ALANDATE , identificado con cedula de ciudadanía 36.562.838. Se libró el oficio 02156-2022.*

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) **(el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2725 de 2023.**

2.*Decretar el embargo y retención de 1/5 del excedente del salario, cesantías, bonificaciones, compensaciones, indemnizaciones, liquidaciones, primas y demás emolumentos laborales embargables que devengue el señor BERENICE RAMIREZ ALANDATE, identificado con c/c 36.562.838, en calidad de EMPLEADO DE GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Se libró el oficio 2157-2022.*

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) **(el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2726 de 2023.**

3. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan BERENICE RAMIREZ ALANDETE identificada con cedula de ciudadanía 36.562.838 y MAGDALENO GARCIA CALLEJAS , identificado con cc 77.100.254 en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro titulo bancario en las siguientes entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ , BANCO POPULAR , BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA , BBVA, BANCO DE OCCIDENTE , DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL , BBC, BANCO FALABELLA, CITIBANK. Se libró el oficio 2158-2022.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) **(el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2727-2023"…**

3º. Archivar expediente al término de la ejecutoria de este auto[1].

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº083

HOY 24-11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR--------
Señores

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria **(Original firmado)**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR-----

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria **(Original firmado)**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria **(Original firmado)**

[1] Al tratarse de un expediente digital, no fue allegado titulo valor al expediente, por lo que es carga procesal de la parte demandante, entregar el mismo a la parte demandada.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO-PERTENENCIA
DEMANDANTE: GINA PAOLA ROMERO BASTIDAS
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 20001-41-89-001-2022-00332-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado PERSONAS INDETERMINADAS no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., Desígnese el siguiente curador (todos los datos adjuntos a continuación):

NOMBRE PROFESIONAL DEL DERECHO: JIMMY JESUS MARTINEZ MUÑOZ	CEDULA DE CIUDADANIA: 1.066.001.789	TARJETA PROFESIONAL: 412.687	CORREO ELECTRONICO: abogjimmymartinez9@gmail.com	NUMERO DE CELULAR: 301 392 9875

quien deberá concurrir a notificarse del auto que admitió la demanda en representación de la parte demandada.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Ofíciese.

Fíjese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000.00). Ínstese a la parte demandante comunicar la designación al curador ad litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº083
HOY 24-11– 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

STC7800-2023. MP. AROLDO QUIROZ MONSALVO. “Total, aunque los abogados, como cualquier ciudadano, tienen el deber de solidaridad y colaboración con la justicia, ello no los obliga a asumir de su peculio los costos que conlleva la prestación de sus servicios como curador ad litem, porque no existe precepto que así se los imponga, al contrario, establece la normatividad aplicable que esa carga recae en el usuario de la administración de justicia, a través de la inclusión de los respectivos valores en la liquidación de costas.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

ACTA DE DILIGENCIA		
TIPO DE DILIGENCIA	ACTA DE POSESION ELECTRONICA REPRESENTANTE JUDICIAL	
PARTES DEL PROCESO	DEMANDANTES	**GINA PAOLA ROMERO BASTIDAS**
	DEMANDADA	**PERSONAS INDETERMINADAS**
OBJETIVO	DEBIDO PROCESO ART. 29 CONSTITUCION POLITICA	

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Valledupar, a los veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. Mediante Art. 108 – 293 de la ley 1564 del 2012 (CGP), se notifica al (a) abogado (a):

NOMBRE PROFESIONAL DEL DERECHO: JIMMY JESUS MARTINEZ MUÑOZ	CEDULA DE CIUDADANIA: 1.066.001.789	TARJETA PROFESIONAL: 412.687	CORREO ELECTRONICO: abogjimmymartinez9@gmail.com	NUMERO DE CELULAR: 301 392 9875

En calidad de representante judicial del PERSONAS INDETERMINADAS, Dentro del proceso 20001-41-89-001-2022-00332-00, **que** se tramita en esta dependencia judicial. Se advierte que, en Virtud de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, la presente hace las veces de NOTIFICACIÓN PERSONAL la cual se entenderá surtida con el acuse de recibido del correo electrónico por medio del cual se remita; fecha a partir de la cual, el (la) representante notificado(a) cuenta con un término de DIEZ (10) DIAS HABILES para presentar su contestación y ejercer su derecho de defensa. Lo anterior en virtud del levantamiento de los términos consagrados por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020. A la Presente se adjunta los siguientes archivos: Auto Admisorio, Auto Interlocutorio que designa como Curador(a), solicitud y anexos. Al efecto, teniendo conocimiento de la gravedad del juramento y penas del perjuicio, con su notificación promete su fiel y legal desempeño. Para constancia se firma el señor Juez y secretaria que certifica

PARTICIPANTES		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES	JUEZ	
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL	SECRETARIA	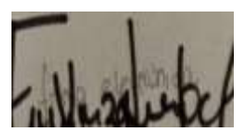

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO-PERTENENCIA
DEMANDANTE: RUBEN DARIO GUTIERREZ CASTRO
DEMANDADO: INST. COMERCIAL SISTEMATIZADO INCOS
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00457-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado PERSONAS INDETERMINADAS no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., Desígnese el siguiente curador (todos los datos adjuntos a continuación):

NOMBRE PROFESIONAL DEL DERECHO: LUZ ANGELA MARTINEZ	CEDULA DE CIUDADANIA: 1.235.338.716	TARJETA PROFESIONAL: 389857	CORREO ELECTRONICO: 3007633235	NUMERO DE CELULAR: LUZAMGELAMARTINEZGOZALEZ@GMAIL.COM

quien deberá concurrir a notificarse del auto que admitió la demanda en representación de la parte demandada.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Ofíciese.

Fíjese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000.00). Ínstese a la parte demandante comunicar la designación al curador ad litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº083
HOY 24-11– 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

STC7800-2023. MP. AROLDO QUIROZ MONSALVO. “Total, aunque los abogados, como cualquier ciudadano, tienen el deber de solidaridad y colaboración con la justicia, ello no los obliga a asumir de su peculio los costos que conlleva la prestación de sus servicios como curador ad litem, porque no existe precepto que así se los imponga, al contrario, establece la normatividad aplicable que esa carga recae en el usuario de la administración de justicia, a través de la inclusión de los respectivos valores en la liquidación de costas.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

ACTA DE DILIGENCIA		
TIPO DE DILIGENCIA	ACTA DE POSESION ELECTRONICA REPRESENTANTE JUDICIAL	
PARTES DEL PROCESO	DEMANDANTES	**RUBEN DARIO GUTIERREZ CASTRO**
	DEMANDADA	**INST. COMERCIAL SISTEMATIZADO INCOS**
OBJETIVO	DEBIDO PROCESO ART. 29 CONSTITUCION POLITICA	

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Valledupar, a los veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. Mediante Art. 108 – 293 de la ley 1564 del 2012 (CGP), se notifica al (a) abogado (a):

NOMBRE PROFESIONAL DEL DERECHO: LUZ ANGELA MARTINEZ	CEDULA DE CIUDADANIA: 1.235.338.716	TARJETA PROFESIONAL: 389857	CORREO ELECTRONICO: 3007633235	NUMERO DE CELULAR: LUZAMGELAMARTINEZGOZALEZ@GMAIL.COM

En calidad de representante judicial del PERSONAS INDETERMINADAS, Dentro del proceso 20001-41-89-001-2021-00457-00, **que** se tramita en esta dependencia judicial. Se advierte que, en Virtud de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, la presente hace las veces de NOTIFICACIÓN PERSONAL la cual se entenderá surtida con el acuse de recibido del correo electrónico por medio del cual se remita; fecha a partir de la cual, el (la) representante notificado(a) cuenta con un término de DIEZ (10) DIAS HABILES para presentar su contestación y ejercer su derecho de defensa. Lo anterior en virtud del levantamiento de los términos consagrados por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020. A la Presente se adjunta los siguientes archivos: Auto Admisorio, Auto Interlocutorio que designa como Curador(a), solicitud y anexos. Al efecto, teniendo conocimiento de la gravedad del juramento y penas del perjuicio, con su notificación promete su fiel y legal desempeño. Para constancia se firma el señor Juez y secretaria que certifica

PARTICIPANTES		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES	JUEZ	
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL	SECRETARIA	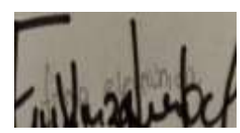

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: DIGNORA BEATRIZ GUTIERREZ RUIZ
DEMANDADO: ANGIE CAROLINA CABARCAS Y LUZ MABEL RAMOS ACOSTA
RADICADO: 20001-41-89-002-2023-00031-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE ANTERIOR).

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita LA TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1ºDecretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 13-04-2023

1. *Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos laborales de carácter embargable que devengue la demandada LUZ MABEL RAMOS ACOSTA, identificada con la cedula de ciudadanía 49.655.989 como empleado de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR*

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) **(el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2728-2023**

3º. Archivar expediente al término de la ejecutoria de este auto[2].

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº083

HOY 24-11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR-------- OFICIO 2728-2023
Señores SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria **(Original firmado)**

[2] Al tratarse de un expediente digital, no fue allegado titulo valor al expediente, por lo que es carga procesal de la parte demandante, entregar el mismo a la parte demandada.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADO: EVER ENRIQUE BALLESTAS MORALES Y GLADIS MARZA CUELLO
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00156-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE ANTERIOR).

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita LA TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1ºDecretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 18-05-2023

1. *Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que se identifican con la matricula inmobiliaria 190-33670 y 190-152882 de propiedad de la demandada OLAIDIS MARIA MENDOZA CUELLO, identificada con cedula de ciudadanía 49.772.834. Se libró el oficio 1459-2023*

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) **(el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2729**

3º. Archivar expediente al término de la ejecutoria de este auto[3].

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº083

HOY 24-11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR-------- OFICIO 2728-2023
Señores SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria **(Original firmado)**

[3] Al tratarse de un expediente digital, no fue allegado titulo valor al expediente, por lo que es carga procesal de la parte demandante, entregar el mismo a la parte demandada.

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos mil Veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JOSE IGNACIO BERNAL MONTERO
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00093-00.
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

Teniendo en cuenta que el Art 286 del C.G.P permite la corrección de autos de oficio o a petición de partes, observa el despacho que por error involuntario en el auto de fecha 17de Abril de 2023, se digito como nombre del demandado JOSE IGNACIO GARCIA CHACON, siendo lo correcto JOSE IGNACIO BERNAL MONTERO, por lo que el despacho procederá a realizar la corrección de oficio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha de 17 de Abril de 2023 que quedara así:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JOSE IGNACIO BERNAL MONTERO
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00093-00.
ASUNTO: AUTO DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

La figura del Desistimiento Tácito es "una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales"

Actualmente, se encuentra regulado en el Art. 317 del Código General del Proceso, que prevé:

> *"**ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO**. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*
>
> ***2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia**, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.*

Verificado el expediente de la referencia, se observa que la última actuación corresponde al auto de fecha Veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciocho (2022) que libra mandamiento de pago, por lo que se ha sobrepasado el término que la norma transcrita señala, en consecuencia, se dará aplicación de la figura en mención.

En ese sentido el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE

1. Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 28 de Marzo de 2022 las cuales son las siguientes:

2.1. Decretar el embargo y retención de los dineros que tengan el señor **JOSE IGNACIO BERNAL MONTERO**, identificado con la CC: N°**12.521.268**, en las cuentas corrientes, ahorro o cualquier otro título bancario o financiero que posea en las siguientes entidades financieras: **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR,**

BANCO PROCREDIT COLOMBIA, BANCO W, BANCO BOGOTÁ, BANCO BCSC, BANCO COLPATRIA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, COLTEFINANCIERA S.A., LEASING BANCOLOMBIA S.A., SERFINANZA. Limítese la medida hasta la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($31.141.305) M/CTE** ofíciese al tesorero y/o pagador, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de este Juzgado a través del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR**, en la cuenta No.200012051502.

EL CUMPLIMIENTO DE DICHA ORDEN, SE DEBERÁ REMITIR RESPUESTA, A TRAVÉS DEL CORREO DEL CENTRO DE SERVICIOS csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) **(el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 01113 de 2022.**

3. Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante.

4. Archívese el presente proceso y desanótese de Justicia XXI.

5. Una vez ejecutoria esta providencia el interesado solicitara al despacho el sello que certifica la validez de esta actuación, tal como lo expresa el artículo 111 del C.G.P.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

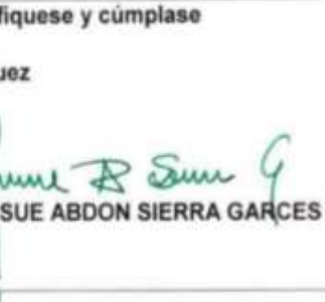

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 83
HOY 24 – 11 – 2023, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO CASTRO LARRAHONDO
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01794-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del Dos (02) de Marzo de Dos mil veintitrés (2023), observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($25.406.213) M/CTE,** más los intereses moratorios equivalentes a **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($47.955.084) M/CTE,** para así dar un total de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($73.361.293) M/CTE.**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($3.668.064) M/CTE,** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:
Agencias en Derecho ---------- $ 3.668.064

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $ 17.200
Envío Notificación por aviso ---------- $ 0
Gastos de curaduría ---------- $ 200.000
Gastos de Peritos ---------- $ 0
Gastos de emplazamiento---------- $ 40.521

Total, costas: ---------- **$257.721**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $3.925.785

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$73.361.293	**$3.925.785**	**$77.287.078**

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 82
HOY 21 – 11 – 2023, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FREY PALMERA CARRASCAL
DEMANDADO: BAYDER ARCINIEGAS MEJIA Y MARTA CECILIA NIEVES SANCHEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00532-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Treinta (30) de Junio de Dos mil Veintidós (2022) como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos mil Diecinueve (2019), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($2.575.846) M/CTE,** más intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.303.378),** para así dar un total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($3.879.224) M/CTE,** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($193.961) M/CTE,** e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$193.961

Costas:
Envío Notificación personal: ----------$16.000
Envío Notificación por aviso ----------$0
Total, costas: ----------**$16.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------$ 209.961

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$3.879.224	**$209.961**	**$4.089.185**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 83

HOY 24-11– 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FENALCO
DEMANDADO: LORENA MARGARITA DE LA HOZ PALACIO
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00395-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Veintinueve (29) de Junio de Dos mil Veintidós (2022) como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Cuatro (04) de Agosto de Dos mil Veintidós (2022), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($6.470.000) M/CTE,** más intereses moratorios que arroja un total de **CATORCE MILLONES CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($14.004.191),** para así dar un total de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($20.474.191) M/CTE,** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($1.023.709) M/CTE,** e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$1.023.709

Costas:
Envío Notificación personal: ----------$6.200
Envío Notificación por aviso ----------$6.500
Total, costas: ----------**$12.700**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------$ 1.036.409

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$20.474.191	**$1.036.409**	**$21.510.600**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 83

HOY 24-11– 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: AMALFI SANTO SURMAIZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00610-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Veintinueve (29) de Junio de Dos mil Veintidós (2022) como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Trece (13) de Julio de Dos mil Veinte (2020), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01/2023), este operador judicial observa que en la liquidación aportada los intereses moratorios se empezaron a liquidar desde el tres (03) de Octubre de 2019, siendo lo correcto desde el veintiocho (28) de octubre de 2019, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($18.602.263) M/CTE,** más intereses moratorios que arroja un total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($11.458.530),** para así dar un total de **TREINTA MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($30.060.793) M/CTE,** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.503.039) M/CTE,** e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$1.530.039

Costas:
Envío Notificación personal: ----------$8.600
Envío Notificación por aviso ----------$8.600
Total, costas: ----------**$17.200**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------$ 1.520.239

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$30.060.793	**$1.520.239**	**$31.581.032**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 83

HOY 24-11– 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTVA Y DE PRESTAMO DE MANAURE - COOPERMAN
DEMANDADO: ALVARO JOSE DE ARMAS PADILLA y MARBELIS CENTENO GUERRERO
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01001-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Veintisiete (27) de Julio de Dos mil Veintidós (2022) como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Treinta (30) de Noviembre de Dos mil Veinte (2020), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE,** más intereses moratorios que arroja un total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.870.800),** para así dar un total de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($8.170.800) M/CTE,** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($408.540) M/CTE,** e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$408.540

Costas:
Envío Notificación personal: ----------$18.000
Envío Notificación por aviso ----------$0
Gastos de curaduría ----------$120.000
Gastos de Peritos ----------$0
Gastos de emplazamiento----------$0

Total, costas: ----------**$138.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------$ 546.540

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$8.170.800	**$546.540**	**$8.717.340**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 83

HOY 24-11– 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ZULEIMA CRUZ VACA
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01519-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Veintiuno (21) de Octubre de Dos mil Veintidós (2022) como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Seis (06) de Febrero de Dos mil Veinte (2020), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($9.420.320) M/CTE,** más los intereses remuneratorios que arroja un total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($4.460.338) M/CTE,** más intereses moratorios que arroja un total de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($16.229.794),** más otros conceptos aceptados dentro del Pagaré por un total de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($174.483) M/CTE,** para así dar un total de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($30.284.935) M/CTE,** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.514.246) M/CTE,** e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$1.514.246

Costas:
Envío Notificación personal: ----------$9.500
Envío Notificación por aviso ----------$0
Gastos de curaduría ----------$200.000
Total, costas: ----------**$209.500**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------$ 1.723.746

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$30.284.935	**$1.723.746**	**$32.008.681**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 83

HOY 24-11– 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: HEBER DE LA ROSA LOPEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00873-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Trece (13) de Julio de Dos mil Veintidós (2022) como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Diecinueve (19) de Octubre de Dos mil Veintiuno (2021), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($5.738.042) M/CTE,** más los intereses corrientes que arroja un total de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.792.667) M/CTE,** más intereses moratorios que arroja un total de **SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($6.084.217),** para así dar un total de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($14.614.926) M/CTE,** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($730.746) M/CTE,** e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$730.746

Costas:
Envío Notificación personal: ----------$12.000
Envío Notificación por aviso ----------$0
Gastos de curaduría ----------$60.000
Total, costas: ----------**$72.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------$ 802.746

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$14.614.926	**$802.746**	**$15.417.672**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 83

HOY 24-11– 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GOBERTH ANTHONY PAEZ ORTIZ
RADICADO: 20001-40-03-003-2021-00146-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Diecinueve (19) de Octubre de Dos mil Veintidós (2022) como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Seis (06) de Octubre de Dos mil Veintidós (2022), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($34.298.454) M/CTE,** más intereses moratorios que arroja un total de **DOCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS ($12.066.103),** para así dar un total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($46.364.557) M/CTE,** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($2.318.227) M/CTE,** e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$2.318.227

Costas:
Envío Notificación personal: ----------$0
Envío Notificación por aviso ----------$0
Total, costas: ----------**$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------$ 2.318.227

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$46.364.557	**$2.318.227**	**$48.682.784**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 83

HOY 24-11– 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"
DEMANDADO: ANDREA MARIA MUÑOZ AVILES, ALEXANDER DE JESUS GARCIA Y RICARDO REY OSPINO
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00871-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Veintinueve (29) de Agosto de Dos mil Veintidós (2022) como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Veinticinco (25) de Agosto de Dos mil Veintidós (2022), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($951.000) M/CTE,** más intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.555.267),** para así dar un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.506.267) M/CTE,** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($125.313) M/CTE,** e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$125.313

Costas:
Envío Notificación personal: ----------$34.000
Envío Notificación por aviso ----------$10.000
Gastos de curaduría ----------$60.000
Total, costas: ----------**$94.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------$ 219.313

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$2.506.267	**$219.313**	**$2.725.580**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 83

HOY 24-11– 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: DAVID JOSE MENDOZA TORRES.
RADICADO: 20001-41-89-002-2023-00537-00
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: - Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.** en contra de **DAVID JOSE MENDOZA TORRES** por la suma de:

- OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 8.558.846)), por concepto de capital total pendiente de pago de la obligación que está incorporada en el Pagaré N° 00000000144846, de fecha 13 de Febrero de 2020

- Más los intereses moratorios causados desde el día 30 de Agosto de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

SEGUNDO: Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C.G.P o según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica como apoderado principal al Dr. **GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ,** identificado con la CC. N°. 77.193.127y T.P. 126.094 del C.S.J, para los términos conferidos a él.

QUINTO: Anótese la presente demanda de la referencia en el Sistema Justicia XXI.

SEXTO: Advertir a las partes que sus actuaciones y solicitudes deben ser remitidas exclusivamente al correo electrónico cserctvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 83
HOY 24 – 11 – 2023, HORA: 8:00AM.

_____
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDWIN DE JESUS DIAZ CARPIO
DEMANDADO: JAVIER JOSE ROSADO MENDINUETA
RADICADO: 20001-41-89-002-2023-00538-00
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: - Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **EDWIN DE JESUS DIAZ CARPIO,** en contra de **JAVIER JOSE ROSADO MENDINUETA** por la suma de:

- VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000), por concepto de capital total pendiente de pago de la obligación que está incorporada en el Letra de Cambio, de fecha el 01 de Febrero de 2021

- Más los intereses moratorios causados desde el día 02 de Febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

SEGUNDO: Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C.G.P o según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica como apoderado principal al Dr. **JHON JAIRO DIAZ CARPIO,** identificado con la CC. N° 1.065.563.823 y T.P. 176.103 del C.S.J, para los términos conferidos a él.

QUINTO: Anótese la presente demanda de la referencia en el Sistema Justicia XXI.

SEXTO: Advertir a las partes que sus actuaciones y solicitudes deben ser remitidas exclusivamente al correo electrónico csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 82
HOY 21 – 11 – 2023, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDELSA MILENA RINCON PARADA.
DEMANDADO: RAFAEL EDUARDO ARAGÓN MOYA.
RADICADO: 20001-41-89-002-2023-00540-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: - Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **EDELSA MILENA RINCON PARADA**. en contra de **RAFAEL EDUARDO ARAGÓN MOYA.** por la suma de:

- QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($15.000.000) M/CTE, por concepto de capital total pendiente de pago de la obligación que está incorporada en la letra de cambio.

- Más los intereses moratorios causados desde el día 16 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

SEGUNDO: Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C.G.P o según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica como apoderado principal al Dr. **ARQUÍMEDES QUINTERO RODRÍGUEZ,** identificado con la CC. N° 88.144.396 y T.P. 288731 del C.S.J, para los términos conferidos a él.

QUINTO: Anótese la presente demanda de la referencia en el Sistema Justicia XXI.

SEXTO: Advertir a las partes que sus actuaciones y solicitudes deben ser remitidas exclusivamente al correo electrónico csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 82
HOY 21 – 11 – 2023, HORA: 8:00AM.

_____
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTAMO DE MANAURE "COOPREMAN"
DEMANDADO: HUGO ADOLFO PACHECO FONTALVO Y ALBERTO RODOLFO PACHECO MONSALVO
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00060-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Diez (10) de Abril de Dos mil Veintitrés (2023) como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Veintitrés (23) de Marzo de Dos mil Veintitrés (2023), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.05/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE,** más intereses moratorios que arroja un total de **DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.066.400),** para así dar un total de **SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($6.066.400) M/CTE,** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($303.320) M/CTE,** e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$303.320

Costas:
Envío Notificación personal: ----------$0
Envío Notificación por aviso ----------$0
Gastos de curaduría ----------$0
Total, costas: ----------**$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------$ 303.320

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$6.066.400	**$303.320**	**$6.369.720**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 83

HOY 24-11– 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MARLIN BARBOSA MEDINA
DEMANDADO: JULIAN RAUL CALDERON ICEDA
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00015-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Nueve (09) de Marzo de Dos mil Veintitrés (2023) como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Dieciséis (16) de Febrero de Dos mil Veintitrés (2023), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.05/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE,** más intereses corrientes que arroja un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.433.333),** más intereses moratorios que arroja un total de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($3.160.000),** para así dar un total de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($15.593.333) M/CTE,** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($779.666) M/CTE,** e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$779.666

Costas:
Envío Notificación personal: ----------$0
Envío Notificación por aviso ----------$0
Gastos de curaduría ----------$0
Total, costas: ----------**$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------$ 779.666

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$15.593.333	**$779.666**	**$16.372.999**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 83

HOY 24-11– 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de Noviembre Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: DORLIS ROCIO RAMOS RAMOS
DEMANDADO: XIOMARA ACEVEDO NARVAEZ Y ALBERTO ANTONIO MERCADO SUAREZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00004-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Dieciséis (16) de Enero de Dos mil Veintitrés (2023) como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Siete (07) de Diciembre de Dos mil Veintidós (2022), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.05/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($15.241.598) M/CTE,** más intereses moratorios que arroja un total de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($6.346.116),** más el valor de las facturas vencidas de servicio de energía equivalente a **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (1.990.220) M/CTE,** más las agencias en derecho reconocidas en el proceso verbal con radico no. 2022-00004 por un valor de **UN MILLON DE PESOS (1.000.000) M/CTE,** para así dar un total de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($24.557.934) M/CTE,** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.228.896) M/CTE,** e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$1.228.896

Costas:
Envío Notificación personal: ----------$0
Envío Notificación por aviso ----------$0
Gastos de curaduría ----------$0
Total, costas: ----------**$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------$ 1.228.896

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$24.557.934	**$1.228.896**	**$25.786.830**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 83

HOY 24-11– 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

Valledupar, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MONICA MEDINA MURILLO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01333-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 12 de octubre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 14 de mayo de 2019, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($8.036.058),** más intereses moratorios que arroja un total de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($9.536.496,29),** para así dar un total de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($17.572.554,29),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de OCHICIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($878.627), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------	$ 878.627
Costas:	
Envío Notificación personal: ----------	$15.000
Envío Notificación por aviso ----------	$0
Curaduría ----------	$0
Total, costas: ----------	**$15.000**
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------	**$ 893.627**

GRAN VALOR TOTAL: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($18.466.181,29)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: LEONIS RAFAEL PEREZ SERRANO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00847-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 13 de septiembre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 01 de marzo de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($5.343.000),** más los intereses corrientes equivalente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($143.332),** mas los intereses moratorios equivalente a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVENTA PESOS ($9.301.090),** mas la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($34.249)** correspondiente a otros conceptos**,** para así dar un total de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEITIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($14.821.671),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($741.083), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------	$ 741.083
Costas:	
Envío Notificación personal: ----------	$80.000
Envío Notificación por aviso ----------	$0
Curaduría ----------	$60.000
Total, costas: ----------	**$140.000**
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------	**$ 881.083**

GRAN VALOR TOTAL: QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($15.702.754)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: LEONIS RAFAEL PEREZ SERRANO
ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00847-00

Este despacho ha observado la solicitud presentada por la parte demándate BANCO AGRARIO, a través de memorial solicitando que se reconozca personería jurídica, sobre dicha solicitud el despacho procede.

RESUELVE:

RECONÓZCASE personería jurídica a la Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY identificada con C.C 1120738136 y T.P N° 182.718 del C.S de la J como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido a ella de acuerdo al art.77 del C. G. P y al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

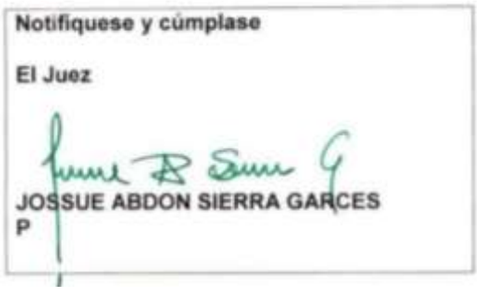

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S
DEMANDADO: DEISY REALES MENDOZA – LEIDIS REALES MENDOZA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00471-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 28 de junio de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 23 de junio de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($686.000),** más los intereses moratorios por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.251.950),** para así dar un total de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.937.950),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($96.897), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------	$ 96.897
Costas:	
Envío Notificación personal: ----------	$11.300
Envío Notificación por aviso ----------	$0
Curaduría ----------	$0
Total, costas: ----------	**$11.300**
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------	**$ 108.197**

GRAN VALOR TOTAL: DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.046.147)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JOSE VICENTE MANJARREZ ROMERO
DEMANDADO: DONEL CHIQUILLO OSPINO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-40-03-005-2017-00249-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 12 de mayo de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 26 de noviembre de 2020, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26.450.000),** más los intereses moratorios por la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($40.975.458),** para así dar un total **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($67.425.458),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($3.371.272), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------	$ 3.371.272
Costas:	
Envío Notificación personal: ----------	$9.400
Envío Notificación por aviso ----------	$0
Curaduría ----------	$200.000
Total, costas: ----------	**$209.400**
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------	**$ 3.580.672**

GRAN VALOR TOTAL: SETENTA Y UN MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($71.006.220)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

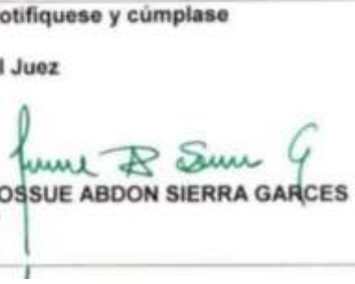

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARITZA ALMENARES CAMPO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00635-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 29 de agosto de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 11 de marzo de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($9.591.000),** más los intereses corrientes equivalente a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.885.385),** mas los intereses moratorios equivalentes a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($13.391.410),** mas la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($3.343.161)** equivalente a otros conceptos**,** para así dar un total **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($28.210.956),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($1.410.547,8), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ---------- $ 1.410.547,8

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $8.600
Envío Notificación por aviso ---------- $0
Curaduría ---------- $60.000
Total, costas: ---------- **$ 68.600**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $ 1.479.147,8

GRAN VALOR TOTAL: VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS ($29.690.103,8)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

ACTA No. 68

Fecha de audiencia, Veintiuno (21) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado **20001-40-03-008-2017-00662-00**

Inicio audiencia: 08:30 a.m.

CLASE DE PROCESO: **PROCESO MONITORIO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: GLORIA EUGENIA CALLE RESTREPO
DEMANDADO: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA
ASUNTO: ACTA DE AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que, en la audiencia programada para el día de hoy, en donde asistieron de forma virtual la parte demandante y su apoderado y la apoderada de la parte demandada, no obstante, durante la realización de la misma, se presentaron diversos problemas de conectividad por lo que el Despacho procederá a reprogramar la audiencia, en los mismos términos de la programada para el día corriente. Por lo anterior el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE

1. Reprogramar la audiencia para el día 06 de diciembre de 2023 hora 09:00 am.

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINASER LTDA
DEMANDADO: STELLA ROSA CAMPO RODRIGUEZ – ORLANDO FABIAN SAAVEDRA ZULETA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00882-00
ASUNTO: AUTO QUE REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte demandada quien solicita aplazamiento de la audiencia por existir audiencia programada con anticipación dentro de proceso verbal que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito, se procederá a programar la audiencia que se realizara según los establecido en el artículo 372 y 392 del C.G.P, para el día 12 de diciembre de 2023 a las 09:00 am, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, excepciones, practica de pruebas y alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia

Se le informa a las partes que se encuentren domiciliadas en la ciudad de Valledupar, que la audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente; las partes que no se encuentren domiciliados en la ciudad de Valledupar, deberán informar de formar conjuntas a los correos electrónicos j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co y csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co con tres (03) días de anticipación y solicitar el link de la audiencia que se enviara al correo electrónico informado en la demanda una hora antes de realizarse la audiencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreara las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Documentales:

Las pruebas documentales aportadas en el proceso

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CECILIA ISABEL PEREZ BRAVO
DEMANDADO: EULOGIO ANTONIO PEREZ CANTILLO, KUNDRIS OJEDA ROJAS, LEYDY TARAZONA MEJIA – NORBEIS CHARRYS JIMENEZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-40-03-005-2017-00362-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 25 de agosto de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 22 de agosto de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($5.187.000),** más los intereses corrientes equivalente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($2.178.540),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($11.779.950),** para así dar un total **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($19.145.490),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($957.274,5), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------	$ 957.274,5
Costas:	
Envío Notificación personal: ----------	$48.000
Envío Notificación por aviso ----------	$32.000
Curaduría ----------	$0
Total, costas: ----------	**$80.000**
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------	**$ 1.037.274,5**

GRAN VALOR TOTAL: VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($20.182.764,5)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO: DEYBI MORENO CASTAÑO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01519-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 28 de febrero de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 22 de agosto de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **UN MILLON SETECIETOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.719.864),** más los intereses corrientes equivalente a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($791.131),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.754.247),** para así dar un total **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($4.265.242),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVOS ($213.262,1), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ---------- $ 213.262,1

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $0
Envío Notificación por aviso ---------- $0
Curaduría ---------- $0
Total, costas: ---------- **$60.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $ 273.262,1

GRAN VALOR TOTAL: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PRESOS CON UN CENTAVOS ($4.538.504,1)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: YADER ENRIQUE OÑATE DAZA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00242-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 22 de agosto de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 17 de septiembre de 2018, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($14.945.344),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($14.796.041,76),** para así dar un total **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($29.741.385,76),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.487.069), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------	$ 1.487.069
Costas:	
Envío Notificación personal: ----------	$8.600
Envío Notificación por aviso ----------	$0
Emplazamiento ----------	$72.000
Curaduría ----------	$0
Total, costas: ----------	**$**
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------	**$ 1.567.669**

GRAN VALOR TOTAL: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($31.309.054,76)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

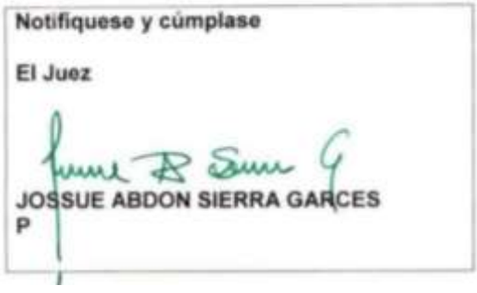

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO: ROSALBINA ROMERO LOPEZ – IVAN DARIO HERRERA MENDOZA – MARIA CESARINA MOSQUERA MOSQUERA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-40-03-002-2017-00287-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 27 de enero de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($5.543.668),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($6.972000),** para así dar un total **DOCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($12.515.668),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($625.783,4), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ---------- $ 625.783,4

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $0
Envío Notificación por aviso ---------- $0
Emplazamiento ---------- $0
Curaduría ---------- $60.000
Total, costas: ---------- **$60.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $ 685.783,4

GRAN VALOR TOTAL: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($685.783,4)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO: ROSALBINA ROMERO LOPEZ – IVAN DARIO HERRERA MENDOZA – MARIA CESARINA MOSQUERA MOSQUERA
ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA
RADICADO: 20001-40-03-002-2017-00287-00

Este despacho ha observado la solicitud presentada por el apoderado general de la parte demándate, a través de memorial solicitando que se reconozca personería jurídica, sobre dicha solicitud el despacho procede.

RESUELVE:

RECONÓZCASE personería jurídica a la Dr. ANDRES FELIPE CORONEL TORREGROSA identificado con C.C 1.065.807.257 y T.P N° 378.244 del C.S de la J como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido a ella de acuerdo al art.77 del C. G. P y al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO: SHIRLEY MARGARITA VARGAS OLIVEROS – KATERINE MERCADO MERCADO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01365-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 08 de febrero de 2021 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 03 de diciembre de 2020, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.01 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($2.708.832),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000),** para así dar un total **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($5.508.832),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS ($275.441,6), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------	$ 275.441,6
Costas:	
Envío Notificación personal: ----------	$0
Envío Notificación por aviso ----------	$0
Emplazamiento ----------	$0
Curaduría ----------	$60.000
Total, costas: ----------	**$60.000**
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------	**$ 335.441,6**

GRAN VALOR TOTAL: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS ($5.844.273,6)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO: SHIRLEY MARGARITA VARGAS OLIVEROS – KATERINE MERCADO MERCADO
ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01365-00

Este despacho ha observado la solicitud presentada por el apoderado general de la parte demándate, a través de memorial solicitando que se reconozca personería jurídica, sobre dicha solicitud el despacho procede.

RESUELVE:

RECONÓZCASE personería jurídica a la Dr. ANDRES FELIPE CORONEL TORREGROSA identificado con C.C 1.065.807.257 y T.P N° 378.244 del C.S de la J como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido a ella de acuerdo al art.77 del C. G. P y al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: INGENIEROS NG2 S.A.S Y NOITIER ALBERTO GRANADOS ARCINIEGAS
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01028-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 23 de agosto de 2019 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 23 de julio de 2020, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.04 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($11.109.849),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($3.608.568,30),** para así dar un total **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($9.163.492,30),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($458.174), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ---------- $ 458.174

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $12.000
Envío Notificación por aviso ---------- $0
Emplazamiento ---------- $0
Curaduría ---------- $200.000
Total, costas: ---------- **$212.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $ 670.174

GRAN VALOR TOTAL: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS ($9.833.666,3)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: HUGO ALBERTO TORRES SOTO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00848-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 22 de noviembre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 10 de octubre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.04 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($12.357.720),** más los intereses corrientes equivalente a la suma de **UN MILLON DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($1.019.712),** mas los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($2.394.308,27),** más la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTISEIS PESOS ($527.026),** para así dar un total **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($16.298.766,27),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($814.938), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------	$ 814.938
Costas:	
Envío Notificación personal: ----------	$5.950
Envío Notificación por aviso ----------	$0
Emplazamiento ----------	$0
Curaduría ----------	$0
Total, costas: ----------	**$5.950**
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------	**$ 820.888**

GRAN VALOR TOTAL: DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($17.119.654,27)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADO: ORTIZ ARIAS ONEDIS MARIA – CLAVIJO CAMPO EDGARDO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00065-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 25 de enero de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 04 de marzo de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.04 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($2.678.913),** más los intereses corrientes equivalente a la suma de **TRECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($317.847),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.544.967),** para así dar un total **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($5.541.727),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($277.086,35), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------	$ 277.086,35
Costas:	
Envío Notificación personal: ----------	$15.600
Envío Notificación por aviso ----------	$0
Emplazamiento ----------	$0
Curaduría ----------	$60.000
Total, costas: ----------	**$75.600**
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------	**$ 352.686,35**

GRAN VALOR TOTAL: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($352.686,35)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JONATAN DE JESUS HENRIQUEZ TORREALBA – MANUEL ANTONIO LUNA ERAZO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00250-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 11 de enero de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 04 de marzo de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($9.689.676,18),** más los intereses corrientes equivalente a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($1.406.131.70),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($7.727.212,87),** más la suma de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($22.973,96)** para así dar un total **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA UN CENTAVOS ($18.845.994,71),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($942.299), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ---------- $ 942.299

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $0
Envío Notificación por aviso ---------- $0
Emplazamiento ---------- $0
Curaduría ---------- $0
Total, costas: ---------- **$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $ 942.299

GRAN VALOR TOTAL: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($19.788.293,71)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: IVAN JOSE GUILLEN GUERRA – AYLEN HERNANDEZ FLOREZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00586-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 11 de enero de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 04 de marzo de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($19.998.844),** más los intereses corrientes equivalente a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($3.208.216),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($7.919.542),** para así dar un total **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($31.126.602),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($1.556.330), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ---------- $ 1.556.330

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $13.000
Envío Notificación por aviso ---------- $0
Emplazamiento ---------- $0
Curaduría ---------- $200.000
Total, costas: ---------- **$213.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $ 1.769.330

GRAN VALOR TOTAL: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($32.895.932)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

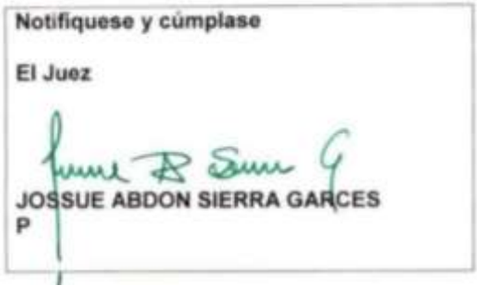

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO “ABELLO MORALES”
DEMANDADO: MARELVIS ESTHER DAN ORTEGA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00443-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 21 de marzo de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 13 de marzo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000),** más los intereses corrientes equivalente a la suma de **UN MILLON DIECIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($1.018.711),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($29.339.420),** para así dar un total **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($62.358.131),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($3.117.906), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------	$ 3.117.906
Costas:	
Envío Notificación personal: ----------	$8.000
Envío Notificación por aviso ----------	$8.000
Emplazamiento ----------	$0
Curaduría ----------	$0
Total, costas: ----------	**$16.000**
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------	**$ 3.133.906**

GRAN VALOR TOTAL: SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($65.492.037)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

ACTA No. 69

Fecha de audiencia, Veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado **20001-41-89-002-2017-01283-00**

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: GLENIS GAMEZ ORTEGA
DEMANDADO: ANDRES ALFONSO ROMERO HERRERA – LACIDES ENRIQUE SOLIS VEGA
INCIDENTANTE: HERNAN ELIAS OSORIO VILLERO

ASUNTO: REPROGRAMACION DE AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que para el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) para las (02:15 am) se había programado audiencia de conformidad para resolver incidente de nulidad, a la misma asistió la parte incidentante con su apoderado judicial.

No obstante, lo anterior, el apoderado de la parte demandada presento renuncia al poder conferido, y en virtud del inciso 4 del artículo 76 del C.G., la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia, es por ello, que el despacho en garantía del derecho al debido proceso procederá a reprogramar la audiencia que se encontraba programada para el día de hoy.

Por lo anterior el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE

1. Reprogramar la audiencia para el día cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las 03:00 pm en los mismos términos que fue programada la del día corriente.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

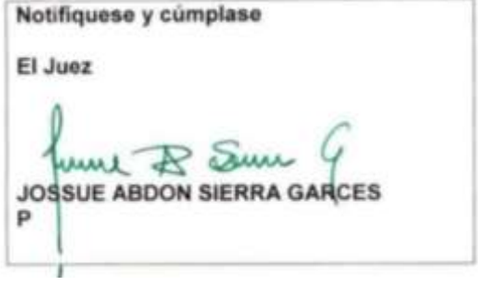

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
DEMANDADO: ERICA ELENA OSPINA JÁCOME
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00395-00
ASUNTO: AUTO REQUIERE APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que, en el proceso de la referencia, la apoderada especial de la entidad demandante BANCOLOMBIA, presento cesión del crédito a favor de la entidad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONO REINTEGRA CARTERA por el total de la obligación, memorial en donde se manifiesta que se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso quien corresponde al Dr. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, cesión del crédito que fue admitida mediante auto del 09 de marzo de 2023.

En vista que, mediante memorial del 11 de enero de 2023, el Dr. JHON OSPINA, presento terminación del proceso como apoderado de BANCOLOMBIA, la cual fue negada por no ser presentado como apoderado del FIDEICOMISO, se le requiere al apoderado de la parte demandante para que en el termino de tres (03) días allegue a este Despacho terminación del proceso como apoderado de la Cesionaria FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MI BANCO S.A
DEMANDADO: JAVIER JOSE ZABALETA PABON Y SANDRA QUEVEDO PEREZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-40-03-001-2021-00036-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 20 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 30 de marzo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($23.524.984),** más los intereses corrientes equivalente a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL CON SESENTA Y SEIS PESOS ($5.113.066),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($21.406.175),** para así dar un total **CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CON DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($50.044.225),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($2.502.211), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------	$ 2.502.211
Costas:	
Envío Notificación personal: ----------	$16.000
Envío Notificación por aviso ----------	$24.000
Emplazamiento ----------	$0
Curaduría ----------	$0
Total, costas: ----------	**$40.000**
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------	**$2.542.211**

GRAN VALOR TOTAL: CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($52.586.436)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S
DEMANDADO: MAYRA DELGADO CASTILLO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00632-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 01 de junio de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 18 de mayo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL ($6.969.647),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($2.764.034,22),** para así dar un total **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($9.733.681,22),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($486.684), e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ---------- $ 486.684

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $0
Envío Notificación por aviso ---------- $0
Emplazamiento ---------- $0
Curaduría ---------- $0
Total, costas: ---------- **$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $486.684

GRAN VALOR TOTAL: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS PESOS ($10.220.365,22)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 83
HOY 24 - 11 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

ACTA No. 70

Fecha de audiencia, Veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado **20001-41-89-002-2023-00395-00**

Inicio audiencia: 08:30 a.m.

CLASE DE PROCESO: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: AMG INVERSIONES S.A.S
DEMANDADO: ANGELA PATRICIA AYALA CUADROS, NOELIS GRACIELA CUADRO BENJUMEA Y LUIS EVEL MENDOZA CUADRO
ASUNTO: TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Teniendo en cuenta que para el día de hoy veintitrés (23) noviembre de dos mil veintitrés (2023) para las (08:30 am) se había programado audiencia de conformidad con el numeral 3 del artículo 372 y 392 del Código General del Proceso, llegada la hora estipulada en donde hizo presencia el apoderado de la parte demandada el Dr. ANDRES GIOVANNY SANCHEZ BENJUMEA y sus representados ANGELA PATRICIA AYALA CUADROS, NOELIS GRACIELA CUADRO BENJUMEA Y LUIS EVEL MENDOZA CUADRO.

El Despacho en vista de que la parte demandante presento memorial solicitando la terminación por pago total de la obligación tal como se observa a continuación:

AMG INVERSIONES SAS 1
NIT: 900396738-0
Dpto. Jurídico /Asuntos: Administrativos, Civiles y Laborales.

Señor
JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
E.S.D

REF.:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA seguido por AMG INVERSIONES S.A.S, contra ANGELA PATRICIA AYALA CUADROS, NOELIS GRACIELAS CUADRO BENJUMEA Y LUIS EVEL MENDOZA CUADRO.**
RAD.	**20001418900220230039500**
ASUNTO:	**Solicitud de terminación del Proceso por pago de la Obligación.**

ANGELA MARÍA GÓMEZ GIRALDO, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, Cesar, identificada con la C.C No. 43.865.463 expedida en Envigado, Antioquia, obrando en mi condición de representante legal de la sociedad **AMG INVERSIONES S.A.S**, identificado con el N.I.T: 900396738-0, por medio del presente escrito, muy respetuosamente solicito al señor juez que se ordene:

PRIMERO: La terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL DEMANDADO**

SEGUNDA: Se archive el expediente.

TERCERO: No profiera condena en costas.

Atentamente,

ANGELA MARIA GOMEZ GIRALDO
C.C No 43.865.463, expedida en Envigado, Antioquia.
Representante legal de AMG INVERSIONES S.A.S.

Por lo anterior el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar en virtud en el artículo 461 del C.G.P,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares de la siguiente manera:

2.1. Ordenar el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero que tenga la demandada ANGELA PATRICIA AYALA CUADRO identificada con CC. No. 1.095.921.961, en las cuentas corrientes, ahorro o cualquier otro título bancario o financiero que posea en las siguientes entidades: BBVA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA S.A, AV VILLAS Y DAVIVIENDA. Ofíciese.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) **(el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARECES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2754 de 2023.**

2.2. Ordenar el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero que tenga la demandada NOELIS GRACIELA CUADRO BENJUMEA identificada con CC. No. 49.553.337, en las cuentas corrientes, ahorro o cualquier otro título bancario o financiero que posea en las siguientes entidades: BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR Y BANCO BBVA COLOMBIA. Ofíciese.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) **(el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARECES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2755 de 2023.**

2.3. Ordenar el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero que tenga la demandada LUIS EVEL MENDOZA CUADRO identificado con CC. No. 1.064.717.740, en las cuentas corrientes, ahorro o cualquier otro título bancario o financiero que posea en las siguientes entidades: BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR Y BANCO BBVA COLOMBIA. Ofíciese.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) **(el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARECES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2756 de 2023.**

2.4. Ordenar el levantamiento del embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos laborales de carácter embargable que devengue el demandado LUIS EVEL MENDOZA CUADRO identificado con la CC. No. 1.064.717.740 como empleado de la empresa NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S. Ofíciese.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) **(el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARECES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2757 de 2023.**

TERCERO: Ordénese el archivo del expediente.

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. Oficio No. 5754 de 2023.

Señores: **BBVA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA S.A, AV VILLAS Y DAVIVIENDA.** Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

ACTA No. 70

CLASE DE PROCESO: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: AMG INVERSIONES S.A.S
DEMANDADO: ANGELA PATRICIA AYALA CUADROS, NOELIS GRACIELA CUADRO BENJUMEA Y LUIS EVEL MENDOZA CUADRO
ASUNTO: TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. Oficio No. 2455 de 2023.

Señores: **BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR Y BANCO BBVA COLOMBIA.** Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. Oficio No. 2757 de 2023.

Señores: **SINGS S.A.S.** Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. Oficio No. 2756 de 2023.

Señores: **BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR Y BANCO BBVA COLOMBIA.** Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DORIXXI DE ARMAS DUARTE
DEMANDADO: LEIKI PATRICIA LOAIZA BRITO
RADICADO: 20-001-41-89-002-2017-00948-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que, desde la parte demandante se ha solicitado entrega de depósitos judiciales, este despacho hace revisión de lo referente a descuentos del caso notando los siguientes pendientes por autorizar a la parte demandante:

424030000725294	$ 519.576,00
424030000728813	$ 519.576,00
424030000733086	$ 519.576,00
424030000734381	$ 519.576,00
424030000738066	$ 487.576,00
424030000740985	$ 975.152,00
424030000747232	$ 487.576,00
424030000749374	$ 487.576,00
424030000753027	$ 592.778,00
424030000757462	$ 592.778,00
424030000759586	$ 592.778,00
424030000763237	$ 592.778,00
424030000766735	$ 592.778,00

Hasta el momento se le han descontado: $ 25.052.034,0, Ahora bien, el monto de lo descontado no supera la aprobación de la liquidación del crédito:

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	$46.839.765.25
DEPOSITOS DESCONTADOS HASTA 23/11/2023	$ 25.052.034,00
FALTA POR DESCONTAR	$ 21,787,731.25

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

Primero: Entregar los depósitos judiciales al apoderado de la parte demandante, JORGE IVAN GUERRA FUENTES.

Notifiquese y cúmplase
El Juez
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº083

HOY 24/11– 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Valledupar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMFACESAR
DEMANDADO: MIGUEL BARRIOS CARRILLO
RADICADO: 20-001-41-89-002-2018-1397-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que, desde la parte demandante se ha solicitado entrega de depósitos judiciales, este despacho hace revisión de lo referente a descuentos del caso notando los siguientes pendientes por autorizar a la parte demandante:

424030000697237	$ 241.494,00
424030000700740	$ 241.494,00
424030000702949	$ 41.000,00
424030000706237	$ 223.200,00
424030000709578	$ 223.200,00
424030000711801	$ 235.200,00
424030000714685	$ 247.200,00
424030000718007	$ 247.200,00
424030000720707	$ 247.200,00
424030000723627	$ 247.200,00
424030000726390	$ 247.200,00
424030000730293	$ 247.200,00
424030000734756	$ 247.200,00
424030000735959	$ 123.600,00
424030000738567	$ 240.000,00
424030000742004	$ 273.600,00

Hasta el momento se le han descontado: $ 11.741.315, Ahora bien, el monto de lo descontado no supera la aprobación de la liquidación del crédito:

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CREDITO del 12-08-2021	$21.168.817
DEPOSITOS DESCONTADOS HASTA 23/11/2023	$ 11.741.315,00
FALTA POR DESCONTAR	$ 9,427,502

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

Primero: Entregar los depósitos judiciales expuestos al apoderado de la parte demandante[4], DIANA LUCIA GUZMAN LENGUA.

Notifiquese y cúmplase
El Juez
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº083

HOY 24/11– 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

[4] Apoderada de la parte demandante ostenta poder para recibir